



## *Tribunal Supremo Electoral*

RESOLUCION: 69-2023  
FORMULARIO: CM-958  
ORGANIZACIÓN POLITICA: UNE  
EXP.: DDRCAV-IC-48-2023

DELEGACION DEPARTAMENTAL DEL REGISTRO DE CIUDADANOS, TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL, EN ALTA VERAPAZ EL TRECE DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL VEINTITRES.-

ASUNTO: El señor: VICTOR ISRAEL GUERRA VELASQUEZ, representante legal del partido político, UNIDAD NACIONAL DE LA ESPERANZA (UNE) presenta el 08-02-2023 solicitud de Inscripción de Alcalde y Corporación Municipal, bajo orden de formulario CM y número 958 de fecha 01-02-2023 y documentos adjuntos el cual consta de 76 folios, mismos que corresponden al Municipio de LANQUIN, del departamento de ALTA VERAPAZ y en el cual se solicita la inscripción del Alcalde y Corporación Municipal para participar en las elecciones generales del día Domingo veinticinco de Junio del año dos mil veintitrés, según decreto emitido el veinte de Enero del año dos mil veintitrés por el Honorable Tribunal Supremo Electoral.

Se tiene a la vista para resolver la solicitud de inscripción contenida en el formulario CM 958 de fecha 01-02-2023 del partido Político UNIDAD NACIONAL DE LA ESPERANZA (UNE), con número de ingreso 48-2023 mismo que corresponde a solicitud de inscripción del candidato a Alcalde y Corporación Municipal, encabezada por la señora: EDIN ROLANDO POP CHOC, del municipio de LANQUIN departamento de ALTA VERAPAZ, para participar en las elecciones generales a celebrarse el día veinticinco de Junio del año dos mil veintitrés.

CONSIDERANDO I: a) Que de la documentación presentada se desprende; que la postulación de candidatos a Alcalde y Corporación Municipal se hizo mediante Sesión del comité Ejecutivo Nacional Acta número dos guión dos mil veintitrés de fecha veinticinco de Enero del año dos mil veintitrés del municipio de LANQUIN del departamento de ALTA VERAPAZ, b) que el formulario CM 958 corresponde a la categoría del municipio de procedencia de conformidad con lo que establece la Ley de la Materia, en cuanto a los cargos de elección popular y c) que la solicitud de inscripción contenida en el formulario CM 958 fue presentado dentro del plazo que establece la Ley en cuanto a que fue después de la convocatoria a elecciones de fecha veinte de Enero y antes del veintiséis de Marzo del año dos mil veintitrés, fecha fijada como cierre de inscripciones de candidatos de partidos políticos para participar en las elecciones generales a celebrarse el día Domingo veinticinco de Junio del dos mil veintitrés.

CONSIDERANDO II: Que la documentación adjunta a la solicitud de inscripción contenida en el formulario CM 958 se desprende: a) vienen las dos fotografías del candidato a Alcalde, una pegada al formulario y otra adheridas a la parte interior del folder del expediente. b) viene las certificaciones de Nacimiento originales y recientes, emitidas por el Registro Nacional de las Personas de todos los candidatos, c) Vienen las Fotocopias legibles de los documentos personales de identificación de todos los candidatos, d) vienen todas las declaraciones juradas de los candidatos, contenidas las mismas en Acta Notarial, e) viene constancia originales transitoria de inexistencia de reclamación de cargo de todos los candidatos aunque no manejaron fondos públicos. Y f) vienen todas las carencias de Antecedentes Penales y policiacos de los candidatos.

CONSIDERANDO III: que todos los candidatos en sus declaraciones juradas manifiestan: a) ser de los datos de identificación consignados en la misma y los cuales coinciden con los documentos presentados, b) que fueron postulados por el partido político UNIDAD




## *Tribunal Supremo Electoral*

NACIONAL DE LA ESPERANZA (UNE), que aceptaron las misma y que no aceptaran ninguna otra postulación, c) que llenan los requisitos establecidos para el cargo al cual solicitan ser inscritos, mismos que están contenidos en el artículo 43 del Código Municipal, d) que no están afectos a las prohibiciones que están contenidas en el artículo 45 del Código Municipal.

CONSIDERANDO IV) que de la revisión individual se constató que el candidato al cargo de CONCEJAL SUPLENTE DOS el señor: AURELIO CHOC MEZ no lee ni escribe, por lo que en el artículo cuarenta y tres inciso c) del Código Municipal indica que para poder ser electo a Alcalde, sindico o Concejal se requiere saber leer y escribir, y el postulado cuenta con este impedimento, por lo que es procedente declarar vacante dicho cargo debido a que no subsano el previo a resolver número 03, emitido por esta Delegación Departamental.

POR TANTO: Esta Delegación Departamental del registro de Ciudadanos con base a lo considerado y con fundamento en los artículos 136, Constitución política de La Republica de Guatemala, 1, 22 a), 24 c), 27, 29 d), 37, 46, 47 c), 48, 49 a), 50, 97, 102, 105, 153 a), 154 b), 167, 168, 169, 170, 206, 212, 213, 214, 215, 216 y 265 de la Ley Electoral y de Partidos Políticos, y sus reformas, artículo 45 de la Ley del Organismo Judicial, Artículos 43 y 45 del Código Municipal, artículos 1, 38, 39, 40 del Reglamento de la Ley Electoral y de Partidos Políticos.

RESUELVE: I) Con lugar la Solicitud de Inscripción del Candidato a Alcalde el señor: EDIN ROLANDO POP CHOC y la corporación Municipal integrada por: SINDICO TITULAR UNO señor: ELICEO POP CAC, SINDICO TITULAR DOS señor: EMILIO POP PANA, SINDICO SUPLENTE UNO: señor: RUDY MAXIMILIANO CHUN PAN, CONCEJAL TITULAR UNO señor: MARCOS CHOC ICAL, CONCEJAL TITULAR DOS señor: CESARIO PAAU TEC, CONCEJAL TITULAR TRES señor: SEBASTIAN CAAL CHOC, CONCEJAL TITULAR CUATRO: señor: RICARDO CHOC SACUL, CONCEJAL SUPLENTE UNO señor: MARCELINO CHUB CUCUL, del partido político UNIDAD NACIONAL DE LA ESPERANZA (UNE), en el municipio de LANQUIN del departamento de ALTA VERAPAZ, solicitud contenida en el formulario CM 958 de fecha 01-02-2023 debidamente firmado por el representante legal del referido partido. Para que participen en las elecciones generales a celebrarse el día domingo veinticinco de Junio del año dos mil veintitrés. II) Se declara vacante el cargo de concejal suplente dos III) Asentar la Partida correspondiente en el libro respectivo, IV) Notifíquese y V) Remítase el expediente al departamento de Organizaciones Políticas del Registro de Ciudadanos del Tribunal Supremo Electoral, para su inscripción y extender las credenciales que en derecho correspondan.

  
AMERICO FERNANDO DE LEON  
DELEGADO DEPARTAMENTAL  
REGISTRO DE CIUDADANOS  
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL  
COBAN, ALTA VERAPAZ

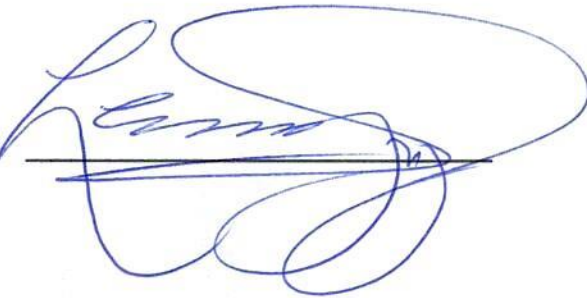


TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL  
REGISTRO DE CIUDADANOS  
DELEGACION DEPARTAMENTAL  
ALTA VERAPAZ

CEDULA DE NOTIFICACIÓN

En el Municipio de Cobán, del departamento de Alta Verapaz, el día: trece del mes de febrero del año dos mil veintitrés, siendo las: ocho horas con cuarenta minutos, en la sede que ocupa la Delegación Departamental del Registro de Ciudadanos en Alta Verapaz, ubicada en la 6ta. Avenida 4-08 de la zona 3, NOTIFIQUÉ a: VICTOR ISRAEL GUERRA VELASQUEZ, El contenido de la RESOLUCION No. 69-2023, dictada dentro del EXPEDIENTE No. DDRCAV-IC-48-2023; por medio de cédula y copia de ley que entregue a Lic. Liliberto Macz Rey quien de enterado SI firmó. DOY FE.

Notificado:



Notificador:

